

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, Enero Veintisiete (27) del dos mil veintidós

ORDINARIOLABORAL.RADICADO.RADICACIÓN:63-001-31-05-003-2017-00049-01

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo, INFORMÁNDOLE que se liquidaron las costas del proceso (Archivo No.04). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBAN las costas, liquidadas por la Secretaría del Despacho, de fecha 27 de los corrientes, dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustadas a derecho. (artículo 366 del Código General del Proceso).

Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

27/01/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7c069dbef7bc86914f39ede90568b76a8e7306f09e39867602a67b55bfe75b

Documento generado en 05/02/2022 06:50:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Enero Dieciocho (18) de dos mil veintidós.

ORDINRIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00049-01

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el mismo, con el fin de fijar las agencias en derecho, las que se incluirán en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., a favor del demandante señor HERNANDO CIFUENTES LUGO, según providencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, de fecha 13 de Septiembre de 2021(Archivo No.03). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El suscrito Juez, atendiendo lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, en providencia del 13 de Septiembre de 2021(Archivo No.03), fija a favor del demandante HERNANDO CIFUENTES LUGO y a costa de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A., por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

CÚMPLASE.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

18/01/2022
Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cbfc3e8b18c9edd95fd0460267141569b5428f0cbec1b275180a39743273f29

Documento generado en 26/01/2022 03:53:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, Enero Veintisiete (27) de dos mil veintidós
ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Rad: 63001-31-05-003-2017-
00049-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS EN 1ª INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE HERNANDO CIFUENTES LUGO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (Cuaderno No. 01)..... \$1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f27f7fc743062db244e99a4c5937337a53bc6897511aa8f9eafb54e7aca99ad

Documento generado en 27/01/2022 10:35:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>